



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00296-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Viene al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A., a través de apoderado judicial contra CARMEN ALICIA GUERRERO MOLINA, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En atención a lo ordenado en el artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 de 2020 y de los documentos presentados con la demanda no se advierte que la parte actora haya informado o allegado las evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado; aunado a lo anterior, se evidencia una inconsistencia en la dirección física de la parte demandada, ya que, la señalada en el acápite de notificaciones es diferente a la suscrita al pie de la firma del pagaré que se anexa en la demanda.
- Se advierte que no se allega certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, lo anterior para efectos de verificar su estado actual, el NIT y el correo electrónico para notificaciones judiciales.
- Se observa que en el pagaré anexado a la demanda no se evidencia la fecha de suscripción del mismo, lo cual difiere de lo que se señala en la demanda en el hecho primero.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER al DR. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 088 del 10 de septiembre de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

Proyectó: SJJC.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.